de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me conde diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me con-fiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa nú-mero 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia. Lo que comunico a V. E. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General-Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

13239

ORDEN 111/00530/1984, de 22 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con techa 4 de enero de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Demetrio Amigo del Rosal, Sargento de Artilleria

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante don Demetrio Amigo del Rosal, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 31 de agosto de 1973 y 22 de septiembre de 1982, se ha dictado sentencia, con fecha 4 de enero de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, aceptando el allanamiento de la Administración demandada, estimamos en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Demetrio Amigo del Rosal contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de al de agosto de 1979 y de 22 de septiembre de Justicia Ministr de al 1982, los que enulamos por disconformes a derecho en cuanto fijan el porcentaje determinante de la pensión de retiro, y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le fije nueva pensión en el 90 por 100 del regulador, y desestimando las demás pretensiones de la demanda; sin imposición de las costactores de la contra contra reconsidera en esta presencia. tas causades en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General-Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

13240

ORDEN 111/00531/1984, de 22 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 28 de noviembre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Felipe Rodríguez Valencia Contencio. cia, Cabo de Ingenieros.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional entre partes, de una, como demandante, don Felipe Rodríguez Valencia, quien postula por sí mismo, y de religio demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 24 de febrero y 16 de julio de 1981, se ha dictado sentencia, con fecha 28 de noviembre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue: /

\*Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por la representación del Estado en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Felipe Rodriguez Valencia, en su propio nombre y derecho, contra resoluciones del Ministerio de Defensa, de 24 de febrero y 16 de julio de 1981, debemos de estimar y estimamos parcialmente el mismo, dejando sin efecto las resoluciones arriba expresadas como no ajustadas a derecho, reconociendo al recurrente el empleo de Teniente de la Escala Auxiliar, condenando a la Administración a reconocerlo así, con las consecuencias legales inherentes a tal declaración; sin expresa condena en costas.

a tal declaración; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos,

mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa nú-

mero 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus

propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de
Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General-Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

13241

ORDEN 111/00495/1984, de 23 de marzo, por la ORDEN 111700485/1884, de 23 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 5 de diciembre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Javier Alario Saubot.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo se-guido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia guido en única instancia ante la Sección quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Javier Alario Saubot, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa, de 30 de julio de 1980 y 21 de mayo de 1981, se ha dictado sentencia, con fecha 5 de diciembre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue. dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisi-bilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Javier Alario Saubot, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa, de 30 de julio de 1980 y 21 de mayo de 1981, dene-gatorias de solicitud de ingreso en el Cuerpo de Mutilados como inutilizado por razón del servicio; sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos,

mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley regulador de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1992, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

13242

ORDEN 111/00607/1984, de 28 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de mayo de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Teodoro Garrido Tileses Secondo de la forteste. ves, Sargento de Infanteria.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Teodoro Garrido Tilves, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estaco, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 18 de febrero de 1980 y 21 de enero de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 30 de mayo de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue. dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Que Jesestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Teodoro Garrido Tilves contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 18 de febrero de 1980 21 de enero de 1981, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resoluciones que con-firmamos por su adecuación a Derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, y en uso de las facultades que me con-fiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa nú-mero 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de
Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).